

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
RAD: 76001 31 03 003-2023-00273-00
DTE: TRANSPORTES GRANELES S.A.S. (NIT 805024801-7)
DDO: ORGNIZACIÓN SOLARTE Y CIA SCA NIT. (800146425-6)

Santiago de Cali, 5 de marzo de 2.024

La sociedad demandada a través de su apoderado judicial a quién otorgo poder, reiteró nuevamente su solicitud de desembargo de las cuentas bancarias que se relacionan a continuación por valor de \$ 562.818.885=, toda vez de la medida surtió efecto en la cuenta de Bancolombia, y se retuvo en otros bancos suma que excede ampliamente el límite del embargo fijado en \$ 278.524.065 (C2 Nm.22).

BANCO	CUENTA	FECHA	VALOR
BANCOLOMBIA	043-180486-75	25/01/2024	\$ 278.524.065

BANCO	CUENTA	VALOR
ITAU CORPBANCA	003-37316-4	\$ 2.957.437
ITAU CORPBANCA	003-37316-4	\$ 1.983.406
ITAU CORPBANCA	003-37316-4	\$ 654.715,00
ITAU CORPBANCA	003-37316-4	\$ 88.876,00

ITAU CORPBANCA	003-37316-4	\$ 86.321,00
BANCO BOGOTÁ (SEDE BOGOTÁ)	54331004	\$ 146.210.000
BANCO BOGOTÁ (SEDE CALI)	159-00508-1	\$ 109.570.000
BANCO BOGOTÁ (SEDE BARRANQUILLA)	293008116	\$ 22.744.065
AGRARIO	3-0850-000085-3	\$ 2.919.191
AGRARIO	3-0850-000085-3	\$ 32.774.106
AGRARIO	3-0850-000085-3	\$ 128.685.205
AGRARIO	3-0850-000085-3	\$ 45.920.493
AGRARIO	3-0850-000085-3	\$ 25.080.621
AGRARIO	3-0850-000085-3	\$ 43.144.449
TOTAL VALOR EMBARGOS APLICADOS		\$ 562.818.885

En virtud de lo anterior y consultada la plataforma del Banco Agrario, se evidencia que el valor recaudado a órdenes del despacho por concepto de embargos asciende a \$ 873.678.647 (C2 Nm.23).

Auscultada la solicitud y teniendo en cuenta que en esta etapa procesal no obra liquidación del crédito, se accederá a lo pedido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 597 del CGP, dado que el límite de la medida decretada mediante auto del 15 de noviembre de 2023 está superado (C2 Nm.3).

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo aplicadas por las entidades bancarias, en tanto que en el valor retenido excede al límite decretado en el presente proceso, en la suma de \$ 278.524.065.

SEGUNDO: ORDENAR a favor de la parte demandada la devolución de los depósitos judiciales consignados en la cuenta del despacho por valor de \$ 595.154.582= y los que excedan el valor de la medida de embargo decretada (C2 Nm.23).

02

NOTIFÍQUESE-
Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2023-00273-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6057a38643ecf01ed6658320ee9547e7a6620aa11fbb9a7d50cb5a9ef1adeee3**

Documento generado en 05/03/2024 04:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>